

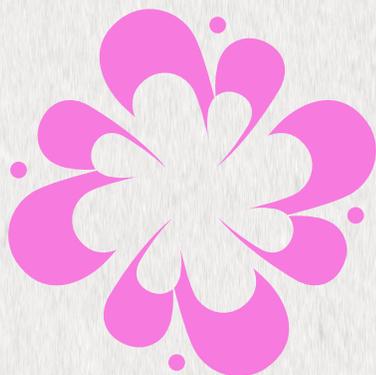


Culturas



SISTEMA NACIONAL DE
CONVOCATORIOS
PÚBLICAS ARTÍSTICAS
Y CULTURALES

CO-CREA



CLANES

CENTROS LABORATORIO
ARTÍSTICOS NACIONALES

CONVOCATORIA 2025





Contenido

1. INTRODUCCIÓN..... 04

1.1. Objetivo..... 05

1.2. Justificación..... 05

1.3. Fundamento Jurídico..... 07

1.4 Información General..... 09

1.5 Cronograma..... 10

2. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN..... 11

2.1. ¿Quiénes pueden participar?..... 13

2.2. ¿Quiénes no pueden participar?..... 13

2.3 Tipo de propuestas que apoya la convocatoria..... 14

2.4 Número máximo de propuestas o de formación artística que se pueden postular..... 15

3. INSCRIPCIÓN..... 16

3.1 Mecanismo de inscripción..... 17

3.2 Requisitos y documentos para la inscripción..... 17

3.3 Indicaciones y recomendaciones relacionadas con el presupuesto, el cronograma y el video..... 20

3.3.1 PRESUPUESTO:..... 20

3.3.2 CRONOGRAMA..... 22

3.3.3 VIDEO..... 22

4. VERIFICACIÓN..... 23

4.1 Proceso de verificación..... 24

5. EVALUACIÓN..... 25

5.1. Proceso de Evaluación..... 26

5.1.1. Criterios de Evaluación..... 26

6. SELECCIÓN..... 29

6.1 Proceso de selección..... 30

6.2 Publicación y comunicación de resultados de la convocatoria..... 31

7. PROPUESTAS GANADORAS..... 32

7.1. Desembolsos..... 33

7.2 Documentos requeridos para el desembolso del reconocimiento a las propuestas ganadoras..... 33

7.3 Deducciones..... 35

8. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS..... 36

8.1. Derechos..... 37

8.2. Deberes..... 37

INFORMACIÓN ADICIONAL..... 38



TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA CLANES 2025

CENTROS LABORATORIO ARTÍSTICOS NACIONALES





1 INTRODUCCIÓN

1.1 OBJETIVO

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes – MinCulturas y la Corporación Colombia Crea Talento – CoCrea, presentan a la ciudadanía colombiana la **“CONVOCATORIA CLANES”** la cual tiene como objetivo fundamental reconocer y fortalecer procesos de formación artística dirigidos principalmente a la niñez y la juventud, desarrollados por organizaciones sin ánimo de lucro presentes en el territorio nacional, reconociendo su contribución al fortalecimiento del tejido social, al cuidado de la vida, a la construcción de memoria y al fomento de una cultura de paz.

Mediante la presente convocatoria, se invita a dichas organizaciones a presentar propuestas de formación, que involucren las siguientes áreas artísticas: música, danza, teatro, títeres, circo, literatura, artes visuales y plásticas. Esta iniciativa busca a su vez promover la ampliación y diversificación de la oferta de formación habitual de las organizaciones, así como la vinculación de nuevos formadores provenientes de su municipio, ciudad o territorios cercanos que enriquezcan las herramientas metodológicas, pedagógicas y aporten a la dinamización de los agentes artísticos y culturales en su territorio.

Las organizaciones que resulten seleccionadas recibirán un reconocimiento económico para el desarrollo de su propuesta, así como un reconocimiento en especie correspondiente a la implementación de mentorías colaborativas enfocadas en su sostenibilidad.

Esta convocatoria se presenta así, como una valiosa oportunidad para que las organizaciones desarrollen y fortalezcan procesos de formación artística, promoviendo al mismo tiempo la inclusión, la diversidad cultural y el desarrollo de nuevas perspectivas en los lenguajes artísticos, beneficiando así a sus comunidades.

1.2 JUSTIFICACIÓN

El eje central del Plan Nacional de Cultura 2024-2038 *“Cultura para el cuidado de la diversidad de la vida, el territorio y la paz”*, contó con una amplia participación de la ciudadanía, que expresó la importancia de reconocer que “los cambios económicos, políticos, ambientales y sociales de las últimas décadas, relacionados con el conflicto interno, el cambio climático y la insistencia en un modelo económico basado en la extracción y explotación de la tierra, han impactado a esta diversidad” (PNC). Además, junto a los problemas estructurales como la desigualdad, la discriminación de la otredad y la violencia se ha afectado considerablemente la vida de las comunidades del país.

Por lo anterior, se reconoce la importante necesidad de garantizar el ejercicio libre de los derechos culturales y promover el bienestar de la población, lo cual está intrínsecamente relacionado con la protección de la diversidad cultural desde su relación con el territorio, entendido como “un espacio dinámico donde confluyen





procesos sociales, culturales, ambientales, geográficos, económicos, históricos y políticos” (PNC, 2022). Este cuidado de la diversidad de la vida y el territorio hace parte de las agendas sociales que las comunidades y diferentes poblaciones promueven a través de sus prácticas artísticas, culturales y patrimoniales. De esto, la importancia de agenciar políticas culturales, centradas en el potencial que reside en las expresiones artísticas y culturales, así como en los saberes ancestrales, para transformar contextos y contribuir significativamente a la creación de proyectos de vida digna, individual y colectiva.

El **Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural, SINEFAC**, para la convivencia y la paz, es el escenario sobre el que se movilizan diferentes estrategias, planes y proyectos para el fortalecimiento y desarrollo de la educación artística y cultural en el país, comprendiendo que la educación artística y cultural no responde a una única manera de realizarse, sino que promueve esa diversidad cultural, como una posibilidad de ejercer los derechos culturales y educativos con sentido de integralidad.

La **Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición** recomendó, entre otras, el desarrollo de estrategias de educación para la formación de sujetos capaces de vivir en paz y de promoción de la gestión cultural que permita consolidar una cultura de paz.

Por todo lo anterior, el **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia de la Vida”** se propone “sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común”.

En coherencia, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes ha definido como una de sus seis apuestas estratégicas la educación y la formación artística y cultural.

Hoy más que nunca el diálogo entre educación y cultura es fundamental para la paz del país. Es en este marco, que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CoCrea lanzan esta convocatoria que busca valorar y potenciar los procesos de formación artística y cultural para la vida, que aporten a crear nuevas formas de vivir sustentadas en el respeto de la otredad, la diversidad y en el respeto por los derechos humanos y de la naturaleza. En este marco subrayamos la importancia de la educación artística en la vida de las personas y en las comunidades y los territorios, y su contribución a la transformación social y cultural. En este sentido, entendemos que la vida extraescolar debe dialogar con la formación integral de las personas, principalmente de niños, niñas y jóvenes, y que todo habitante del país debe tener la posibilidad acceder a procesos de formación artística y cultural a lo largo de la vida.



La “CONVOCATORIA CLANES” se fundamenta así mismo en tres enfoques estratégicos que representan los pilares conceptuales y de política cultural desde los cuales se reconoce la importancia de la formación artística y cultural para el país:

- *Enfoque territorial:* resalta la multiplicidad de formas de habitar y representar los territorios mediante sus prácticas artísticas.
- *Enfoque de Cultura de paz:* destaca el poder de los procesos artísticos y pedagógicos para contribuir a la transformación de imaginarios y para construir representaciones y formas de vida enfocadas en el desarrollo humano, promoviendo una convivencia centrada en la defensa de la vida, en el respeto de la otredad, de los derechos humanos y de la naturaleza.
- *Enfoque en los pensamientos y saberes artísticos relacionales:* valora las potencialidades cognitivas y emocionales que median e interactúan en las artes para comprender y crear realidades a partir de relaciones procesuales en torno al cuerpo, al territorio, la identidad, la naturaleza y la comunidad. En este sentido, el propósito fundamental de la formación en las artes sugiere la posibilidad de explorar y apropiar lenguajes diversos para la creación, la reflexión, el desarrollo del pensamiento crítico, y el aprendizaje a partir de la indagación y la propuesta propia y colectiva, reconociendo la multiplicidad de contextos donde las comunidades se desarrollan.

1.3 FUNDAMENTO JURÍDICO

Esta convocatoria tiene su fundamento legal en las normas que se listan a continuación:

NORMA	ALCANCE
Constitución Política de La República de Colombia	Artículos 70, 71 Y 72
Ley 397 de 1997	Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
LEY 23 de 1982	Sobre derechos de autor
Ley 70 de 1993	Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Reconoce las prácticas tradicionales y el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, entre otros aspectos.
Ley 1185 de 2008	Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura.
Ley 1381 de 2010	Por la cual se desarrollan los artículos 7º, 8º, 10 y 70 de la Constitución Política, y los artículos 4º, 5º y 28 de la Ley 21 de 1991 (que aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales), y se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes.





Ley 622 de 2013	Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1953 de 2014	Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas.
Decreto 2124 de 2017	Por el cual se reglamenta el sistema de prevención y alerta para la reacción rápida a la presencia, acciones y/o actividades de las organizaciones, hechos y conductas criminales que pongan en riesgo los derechos de la población y la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.
Ley 2166 del 2021	Por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, se desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y se dictan otras disposiciones.
Ley 2184 de 2022	Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida Especialmente, el Art.188. Modifíquese el artículo 64 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así: Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz. Créese el Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica.
Resolución 1706 del 30 diciembre de 2024	Por la cual se reconoce y ordena un aporte a la Corporación Colombia Crea Talento-COCREA identificada con Nit 901.345.524-7 con el fin de apoyar EL PROGRAMA "CLANES".
Normas presupuestales que apliquen	Normas de orden nacional, departamental, distrital o municipal que apliquen en cada caso
Sentencia C – 152 de 1992	la Corte Constitucional se pronuncia sobre la naturaleza de los estímulos indicando su entrega no configura un contrato estatal, de esta forma se pronuncia en los siguientes términos: "este tipo de estímulos se enmarcan en un propósito de especial naturaleza que consagra el texto superior, autorizando al Estado para que pueda concederlos a actividades que directamente considera dignas y merecedoras de apoyo. En consecuencia, el proceso de otorgamiento de estímulos no está sujeto a las normas especiales propias del derecho contractual público".
Decreto Único Tributario 1625 de 2016	Decreto Único Reglamentario en materia Tributaria.



1.4 INFORMACIÓN GENERAL

Monto total de la convocatoria	Nueve mil cuatrocientos millones de pesos M/cte (\$9.400.000.000)
Líneas de participación	<p>Línea 1. Organizaciones cuya propuesta de formación postulada a esta convocatoria involucre tres (3) áreas artísticas, de las cuales al menos una (1) sea nueva dentro de su oferta habitual.</p> <p>Línea 2. Organizaciones cuya propuesta de formación postulada a esta convocatoria, involucre cuatro (4) áreas artísticas, de las cuales al menos dos (2) sean nuevas dentro de su oferta habitual.</p>
Número de reconocimientos a otorgar	<p>Ciento veinte (120) reconocimientos distribuidos entre las dos líneas de participación de la siguiente manera:</p> <p>Línea 1. Setenta (70) reconocimientos.</p> <p>Línea 2. Cincuenta (50) reconocimientos.</p>
Monto de cada reconocimiento	<p>Línea 1. Setenta (70) reconocimientos de setenta millones de pesos M/cte (\$70.000.000) cada uno.</p> <p>Línea 2. Cincuenta (50) reconocimientos de noventa millones de pesos M/cte (\$90.000.000) cada uno.</p>
Tiempo de ejecución de las propuestas seleccionadas	<p>Las propuestas que resulten seleccionadas deberán ejecutar su propuesta en un plazo de 4.5 meses contados a partir de la fecha de aceptación del reconocimiento económico.</p> <p><i>(Nota. las actividades efectivas de formación deberán ser de mínimo cuatro (4) meses).</i></p>
Desembolsos	Un desembolso inicial del 90% del valor del reconocimiento económico otorgado posterior a la notificación de selección y entrega de la documentación requerida. Un segundo desembolso por el 10% restante a la finalización de la ejecución de la propuesta y entrega del informe final.
Mecanismo de inscripción	<p>La inscripción se realizará únicamente a través de la página: https://colombiacrea.org/.</p> <p>La información solicitada deberá diligenciarse completamente en el formato dispuesto para la inscripción, adjuntando los documentos requeridos.</p> <p>Tenga en cuenta:</p> <ol style="list-style-type: none">1. No se aceptan postulaciones por otro medio.2. Cada organización podrá postular una única propuesta a esta convocatoria.3. La inscripción no garantiza ser ganador del reconocimiento económico.
Medios de atención de inquietudes	Puede resolver sus inquietudes relacionadas con la presente convocatoria a través del correo electrónico: convocatoriacles@colombiacrea.org

Nota 1. Las presentes condiciones podrán ser modificadas mediante avisos, los cuales serán publicados en la página web <https://colombiacrea.org/> para garantizar su conocimiento público.

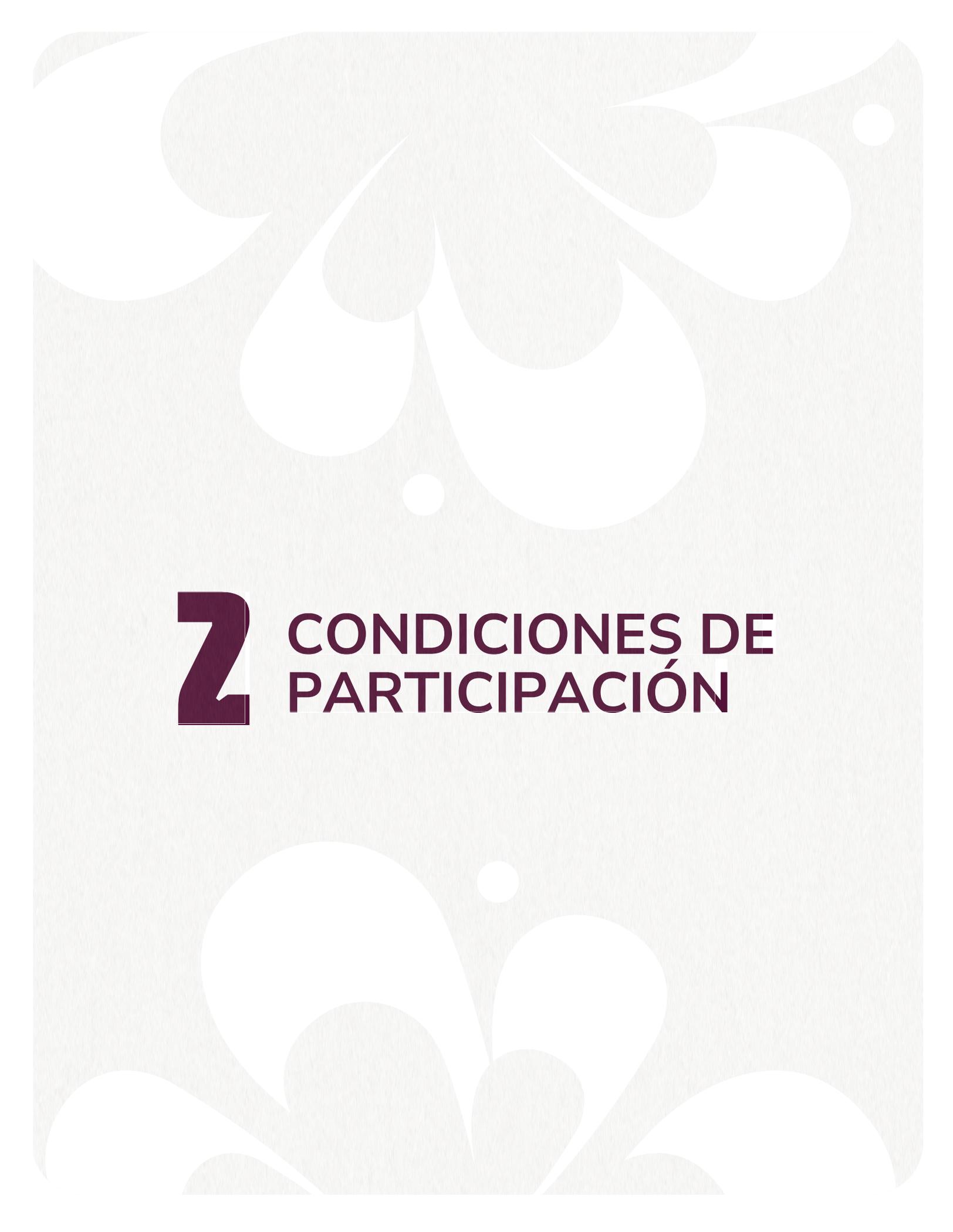




1.5 CRONOGRAMA

Inicio de inscripción de propuestas	28 de abril de 2025
Cierre inscripción de propuestas	13 de mayo de 2025 a las 17:00 horas
Publicación listado de propuestas habilitadas para evaluación	29 de mayo de 2025
Publicación de propuestas seleccionadas	24 de junio de 2025
Plazo de ejecución de las propuestas seleccionadas	Julio – Noviembre 2025
Fecha máxima entrega de informe final de ejecución	12 de diciembre de 2025





2 CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN



2.1. ¿Quiénes pueden participar?

La presente convocatoria está dirigida únicamente a **personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro**: fundaciones, asociaciones, corporaciones, organizaciones de base, legalmente constituidas en Colombia, con **mínimo cinco (5) años de experiencia demostrables** en el desarrollo de procesos de formación artística en las siguientes áreas: música, danza, teatro, títeres, circo, literatura, artes visuales y plásticas y **que cuenten con infraestructura** adecuada y dotada para el desarrollo de procesos de formación artística, dicha infraestructura puede ser propia, en arriendo o comodato.

2.2. ¿Quiénes no pueden participar?

- Personas naturales
- Personas jurídicas de naturaleza pública
- Personas jurídicas de naturaleza privada con ánimo de lucro
- Cajas de compensación
- Instituciones educativas
- Universidades públicas o privadas
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro ganadoras de las convocatorias del Programa Nacional de Estímulos 2025 del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en las líneas de formación artística. Nota. Si los resultados de las convocatorias tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, solicitaremos por escrito que se indique cuál estímulo o reconocimiento será aceptado.
- Consejos o cabildos de comunidades NARP o indígenas.
- Salas concertadas beneficiadas por el Programa de Salas Concertadas en la vigencia 2025. Nota. Si los resultados de las convocatorias tienen fechas de publicación simultáneas o coinciden con el término de aceptación o no del estímulo, solicitaremos por escrito que se indique cuál estímulo o reconocimiento será aceptado.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como representante legal, integrante de su junta directiva o cualquier cargo de dirección o manejo a personas con contrato de prestación de servicios con CoCrea o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como con sus unidades administrativas especiales o entidades adscritas.
- Personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como representante legal, integrante de su junta directiva o cualquier cargo de dirección o manejo a personas que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la presente Convocatoria.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como representante legal, integrante de su junta directiva o cualquier cargo de dirección o manejo a personas que tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (abuelos, padres, hermanos, hijos y nietos), segundo de afinidad (suegros, yernos y nueras), primero civil (adoptivo) y su cónyuge o compañero permanente de los servidores públicos o de los contratistas de CoCrea o del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, así como de sus entidades adscritas o de sus unidades administrativas especiales.





- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como representante legal, integrante de su junta directiva o cualquier cargo de dirección o manejo a personas que se encarguen de las labores de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las propuestas presentadas a esta convocatoria.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan como representante legal, integrante de su junta directiva o cualquier cargo de dirección o manejo a personas que hayan sido condenadas por delitos de violencia basada en género, violencia intrafamiliar y/o violencia sexual, así como por maltrato de niñas o niños, mientras la condena esté en firme. Con el diligenciamiento del formulario de inscripción se autoriza a CoCrea o al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para hacer uso de sus datos personales para corroborar esta y demás información relevante.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro ganadoras, a quienes se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con CoCrea o el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes mediante acto administrativo debidamente ejecutoriado, y no hayan realizado el reintegro de los recursos correspondientes.
- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro incluidos su representante legal e integrantes de su junta directiva que se encuentren registrados como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la República y/o en el boletín de deudores morosos de la Contaduría General, de acuerdo con la normativa vigente.





2.3 TIPO DE PROPUESTAS QUE APOYA LA CONVOCATORIA

Las organizaciones (personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro) podrán presentar propuestas de formación en las áreas de música, danza, teatro, títeres, circo, literatura, artes visuales y artes plásticas. Dichas propuestas deben cumplir con las siguientes características:

1. La propuesta de formación debe estar dirigida específicamente a **niños, niñas y jóvenes**.
2. La formación debe ser de **acceso gratuito** para los beneficiarios, no se podrán realizar cobros a los beneficiarios por ningún tipo de concepto.
3. La propuesta **debe tener una duración de 4.5 meses** (Nota. las actividades efectivas de formación deberán ser de mínimo cuatro (4) meses).
4. La propuesta de formación que se postule a esta convocatoria, debe ser complementaria a los procesos de formación habitualmente ofertados por la organización, por lo tanto, debe incluir nuevas áreas artísticas, de acuerdo con la línea a la que se postule así:

- **Línea 1:** Organizaciones cuya propuesta de formación postulada a esta convocatoria involucre tres (3) áreas artísticas, de las cuales al menos una (1) sea nueva dentro de su oferta habitual.
 - **Línea 2:** Organizaciones cuya propuesta de formación postulada a esta convocatoria involucre cuatro (4) áreas artísticas, de las cuales al menos dos (2) sean nuevas dentro de su oferta habitual.
5. La propuesta debe incluir la **vinculación de nuevos formadores**, provenientes de su municipio, ciudad o territorios cercanos que enriquezcan las herramientas metodológicas, pedagógicas y aporten al fortalecimiento de los procesos formativos de la organización.

Notas 2: La propuesta debe vincular nuevos formadores es decir, formadores que no hagan parte de sus procesos habituales de formación, sin embargo, con el recurso de la convocatoria, se podrán cubrir también honorarios de formadores propios de la organización siempre y cuando estos tengan roles específicos en la propuesta presentada. (Revise las indicaciones respecto a los porcentajes de distribución del presupuesto en el numeral 3.3.1 Presupuesto).

2.4 NÚMERO MÁXIMO DE PROPUESTAS QUE SE PUEDEN POSTULAR.

Las organizaciones (personas jurídicas de naturaleza privada sin ánimo de lucro) interesadas en participar, solo podrán inscribirse en **una de las líneas con una sola propuesta** de formación artística.



3 INSCRIPCIÓN



3.1 MECANISMO DE INSCRIPCIÓN

El proceso de inscripción se realizará únicamente a través de la página: <https://colombiacrea.org/>: <https://colombiacrea.org/>

Tenga en cuenta que:

- Esta convocatoria **no contempla fase de subsanación**, por lo tanto toda la documentación deberá ser aportada en los términos y condiciones solicitadas, de lo contrario la propuesta no pasará a fase de evaluación.
- En caso de que, durante la fase de inscripción, sea necesario modificar o corregir una propuesta ya registrada, deberá anularla desde la plataforma y completar correctamente el registro de la nueva propuesta antes de la fecha de cierre la convocatoria.
- El formato en línea contiene campos obligatorios, que deberán ser diligenciados, de lo contrario el formulario no permitirá guardar la información y, por ende, no se cumplirá con el procedimiento establecido para inscribirse en la convocatoria.
- Los datos de contacto suministrados por usted se usarán únicamente para efectos de la convocatoria. En cumplimiento de la ley de habeas data, estos datos no se compartirán, ni se harán públicos, ni se utilizarán para efectos comerciales.
- Utilice una conexión a internet estable y con suficiente ancho de banda para evitar inconvenientes al momento de diligenciar el formulario y cargar los documentos.
- No podrá postular más de una propuesta. Si se evidencia el registro de más de una propuesta por parte de un mismo proponente, sólo se tendrá en cuenta para la continuidad en el proceso, la última propuesta registrada.
- Con el diligenciamiento del formulario las personas garantizan la veracidad de lo manifestado en el formulario de inscripción bajo la gravedad de juramento. A su vez, manifestando que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada.



3.2 REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN

DOCUMENTOS

Certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica

Documento de identidad del representante legal de la persona jurídica.

Soportes de experiencia en el desarrollo de procesos de formación artística de la persona jurídica.

Soporte de la infraestructura adecuada y dotada para el desarrollo de la propuesta de formación

Fotografías y plano de la infraestructura

DESCRIPCIÓN

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, o por la entidad competente de conformidad con el tipo de persona jurídica, con la renovación de la matrícula mercantil vigente. Dicho certificado debe tener fecha de expedición de un (1) mes de anterioridad al cierre de inscripción de la convocatoria. Las personas jurídicas deberán tener mínimo (5) años de constitución contados al cierre de la convocatoria y el certificado deberá contener todas las páginas que componen el documento.

Copia legible por ambas caras del documento de identidad del representante legal de la persona jurídica. Para el caso de colombianos cédula de ciudadanía vigente (amarilla con hologramas o cédula digital) o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se presume auténtico. Para el caso de extranjeros residentes en Colombia cedula de extranjería. En el caso de extranjeras y extranjeros nacionales venezolanos, el permiso vigente expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y el pasaporte o documento de identidad de su país, para confirmar su calidad de nacional venezolano.

Soportes que acrediten la experiencia de mínimo cinco (5) años en el desarrollo de procesos de formación por parte de la persona jurídica. Se pueden aportar certificaciones, contratos, resoluciones, actas de liquidación o cualquier otro tipo de documento oficial que permita verificar dicha experiencia. Estos documentos deberán ser aportados en **un único documento en formato PDF**

Documento que permita verificar que la organización cuenta con la infraestructura adecuada para el desarrollo de la propuesta de formación. La infraestructura puede ser propia, en arriendo o comodato.

Deberá adjuntar el documento correspondiente según sea el caso. (Ejemplo: Certificado de libertad y tradición, contrato de arrendamiento, contrato de concesión, comodato o usufructo).

El documento o certificado aportado deberá dar cuenta de que el espacio está bajo la a responsabilidad de la persona jurídica que se postula o de su representante legal.

En el caso de arriendo o comodato la fecha de finalización del mismo debe ser superior al plazo de ejecución de la propuesta.

El documento deberá contener como mínimo información de ubicación del inmueble, del propietario y/o arrendatario según el caso, y tipo de uso del inmueble.

Documento en formato PDF que contenga plano general y fotografías de la infraestructura. Estas fotografías deberán evidenciar las características físicas, espaciales, dotación y el estado óptimo de las instalaciones en las que se llevará a cabo la propuesta de formación.





<p>FORMATO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p>	<p>Deberá descargar y diligenciar en su totalidad el Formato de presentación de la propuesta y cargarlo en formato PDF (ver formato anexo 1)</p>
<p>FORMATO DE PRESUPUESTO Y CRONOGRAMA</p>	<p>Deberá descargar y diligenciar en su totalidad el Formato de Presupuesto y Cronograma y cargarlo en formato Excel (ver formato anexo 2)</p> <p><i>Importante.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Tenga en cuenta que en el mismo formato encontrará una pestaña destinada al presupuesto y otra al cronograma.</i> • <i>Previo al diligenciamiento del formato, le recomendamos consultar las indicaciones para la construcción de su presupuesto y cronograma en los numerales 3.3.1 y 3.3.2 de esta convocatoria.</i>
<p>VIDEO</p>	<p>Enlace a un vídeo con una duración de mínimo cuatro (4) y máximo siete (7) minutos de duración, que contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Introducción: El video debe iniciar con una presentación clara del propósito y valores fundamentales de su organización, subrayando su visión a largo plazo y el propósito que guía su labor. Debe explicar de manera precisa cómo la obtención de esta convocatoria impulsará el cumplimiento de esa visión, potenciando sus procesos de formación artística. • Presentación de la infraestructura: Grabe a manera de recorrido guiado, iniciando desde la parte externa, la infraestructura con la que cuenta la organización para el desarrollo de la propuesta de formación artística. Tenga en cuenta que este video es fundamental para evaluar la viabilidad de la propuesta, pues debe dar cuenta de que la infraestructura cuenta con las condiciones necesarias para la implementación de la misma. El video debe dar cuenta como mínimo de: <ul style="list-style-type: none"> - Salones o espacios de dimensiones y condiciones adecuadas de acuerdo al número de beneficiarios propuestos y al tipo de práctica(s) artística(s) sobre la(s) cual(es) se llevará a cabo la formación. - Condiciones óptimas de iluminación, ventilación y acústica. - Mobiliario adecuado a las características de los procesos y a la población objetivo de la formación. - Espacios adecuados de circulación. - Espacios adecuados de almacenamiento. - Superficies adecuadas como pisos seguros, así como mesas, caballetes y demás superficies de acuerdo al tipo de práctica(s) artística(s) sobre la(s) cual(es) se llevará a cabo la formación. - Baños. - Elementos de seguridad y prevención y atención de emergencias. - Equipos y elementos de sonido, iluminación y video. - Materiales, vestuario, instrumentos, herramientas, elementos tecnológicos y demás elementos asociados a la(s) práctica(s) artística(s) sobre la(s) cual(es) se llevará a cabo la formación.



3.3 INDICACIONES Y RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON EL PRESUPUESTO, EL CRONOGRAMA Y EL VIDEO.

3.3.1 PRESUPUESTO:

Para la construcción de su presupuesto tenga en cuenta que el recurso otorgado por esta convocatoria deberá destinarse a los siguientes rubros y en los porcentajes de inversión que se detallan a continuación:

Honorarios de formadores, pago de honorarios de los nuevos formadores (requisito de la convocatoria) y de formadores de base de la organización siempre y cuando éstos participen en el desarrollo de propuesta presentada a esta convocatoria.

El porcentaje de inversión en este rubro deberá corresponder al 50% del recurso del reconocimiento económico de acuerdo con la línea de participación y este porcentaje deberá ser distribuido de la siguiente manera:

- 20% del valor del reconocimiento económico destinado al pago de honorarios de formadores propios de la organización.
- 30% del valor del reconocimiento económico destinado al pago de honorarios de nuevos formadores.

Recursos para la ejecución de la propuesta: Este rubro incluye tanto los materiales e insumos necesarios para el desarrollo de las actividades formativas, como el pago de personal asociado a la ejecución de la propuesta, diferente a los formadores. En cuanto a los materiales, abarca el alquiler de equipos, la compra de elementos, materiales pedagógicos, didácticos, metodológicos, vestuario, instrumentos, entre otros, siempre que estos estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades.

El porcentaje de inversión en este rubro deberá corresponder al 30% del recurso del reconocimiento económico.

Gastos de divulgación, comunicación y logísticos, asociados por ejemplo a rubros de divulgación y promoción de la oferta formativa, piezas comunicativas, registro fotográfico y audiovisual del proceso, así como gastos relacionados con costos de alimentación e hidratación, según las características y actividades de la propuesta.

El porcentaje de inversión en este rubro deberá corresponder al 15% del recurso del reconocimiento económico.





Muestra final, asociados a los elementos o recursos técnicos y logísticos necesarios para la muestra final de resultados de la propuesta de formación implementada.

El porcentaje de inversión en este rubro deberá corresponder al 5% del recurso del reconocimiento económico.

GASTOS NO ACEPTABLES

- Gastos relacionados con la preparación de la propuesta, es decir, aquellos asociados a la formulación, presentación e inscripción de la misma a la convocatoria.
- Costos por carga impositiva (Impuestos, tasas y contribuciones). Esto incluye retención en la fuente para el desembolso del recurso.
- Servicios de vigilancia, servicios de limpieza, pago de alquiler o arriendo de sedes u oficinas, servicios públicos, pago de seguridad social, prestaciones sociales e indemnizaciones de naturaleza laboral.
- Descuentos bancarios por transacciones, 4 por mil, o cuotas de manejo, entre otros similares.
- Gastos relacionados con la suscripción de pólizas requeridas por la convocatoria para la ejecución de la propuesta.
- Compra o arreglos locativos de infraestructura.
- Multas y sanciones, hipotecas, prendas o medidas cautelares como consecuencia del incumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza.
- Mantenimiento y seguros de equipos.

3.3.2 CRONOGRAMA

El cronograma debe dar cuenta de las fases, contenidos, actividades y tiempos de ejecución. Recuerde que el plazo de ejecución de las propuestas es de cinco (5) meses. Si dentro de su cronograma incluye fase de convocatoria u otro proceso de selección de participantes, debe tener en cuenta que **en cualquier caso, las actividades efectivas de formación no podrán ser de menos de cuatro (4) meses.**

3.3.3 VIDEO

Para el vídeo tenga en cuenta:

- El video debe tener una duración mínima de **cuatro (4) y máxima de siete (7) minutos.**
- Es importante responder todas las preguntas de manera concreta para facilitar la evaluación por parte del jurado. Se recomienda elaborar un guion detallado antes de grabar el video, para asegurarse de proporcionar respuestas precisas y contundentes dentro del tiempo estipulado.
- Debe publicarse únicamente en YouTube o Vimeo. Una vez publicado no podrá ser modificado y debe estar configurado con acceso público y disponible hasta el 31 de diciembre de 2025 a las 11:59:59 pm, hora local.



- Cualquier modificación posterior a la fecha y hora de cierre de la convocatoria será motivo de rechazo.
- Debe contar con una calidad de imagen y audio óptima que permita su evaluación.

Recomendaciones técnicas del video:

- En caso de utilizar un dispositivo móvil realice la grabación en formato horizontal.
- Asegúrese de que el dispositivo se mantenga estable durante la grabación.
- Elija un lugar cuyas condiciones de iluminación sean favorables. Evite grabar a contraluz o de noche.
- Procure que la grabación no se interrumpa con sonidos del ambiente.

Nota 3: Si el vídeo contiene algún material audiovisual o fotográfico cuya autoría no es propia, es responsabilidad del proponente contar con las respectivas autorizaciones o licencias correspondientes.

Nota 4: Si el vídeo contiene algún material audiovisual o fotográfico donde participen menores de edad, es responsabilidad del proponente contar con las correspondientes autorizaciones.

Nota 5: No poder reproducir el video será una causal de rechazo, verifique con anterioridad y en varios navegadores que el video y el audio funcionan correctamente.



4 VERIFICACIÓN

4.1 PROCESO DE VERIFICACIÓN

Una vez finalizado el periodo de inscripciones, se procederá a verificar que las propuestas postuladas cumplan con todos los requisitos, documentos e información requerida por la convocatoria. De no cumplirse con esta exigencia, la propuesta no será evaluada y se dará por terminada su participación.

Las propuestas que cumplan con todos los requisitos, documentos e información requerida pasarán a ser evaluadas por los expertos evaluadores que se designen para tal fin.

Las siguientes son causales por la cuales una propuesta puede ser descalificada:

- No aportar en su totalidad de la información y documentos solicitados o estos no cumplen con las características indicadas.
- No cumplir con el perfil de participación requerido.
- No cumplir con las condiciones requeridas de acuerdo a la línea a la que aplica.
- Aportar documentos o videos con restricción de acceso o visualización que impidan su consulta.
- Cuando una misma persona jurídica de naturaleza privada sin ánimo de lucro inscribe propuestas en más de una (1) línea de participación en esta convocatoria.
- Realizar la inscripción por fuera de los plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Realizar modificaciones al video cargado en YouTube o Vimeo en fecha y hora posterior al cierre de la convocatoria.
- Aportar información falsa en cualquiera de los documentos solicitados, lo cual dará lugar a las acciones legales del caso.

Nota 6: La presente convocatoria **no contempla fase de subsanación** de documentos, por lo tanto, entregarlos incompletos o sin el cumplimiento de los requisitos contemplados en la convocatoria implicará que la propuesta quede descalificada y no continúe a la fase de evaluación.



The page features a dark purple background with a subtle, repeating floral pattern in the corners. The pattern consists of stylized, multi-petaled flowers in a lighter shade of purple. The main content is centered and rendered in white.

5 EVALUACIÓN

5.1 PROCESO DE EVALUACIÓN

Con el fin de realizar la evaluación de las propuestas de formación artística postuladas que hayan pasado el proceso de verificación, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CoCrea seleccionarán un equipo externo de expertos evaluadores atendiendo los parámetros establecidos en la convocatoria.

Los expertos evaluadores serán las personas encargadas de leer, revisar y evaluar las propuestas y tendrán la responsabilidad de otorgar el puntaje numérico a las mismas de acuerdo a lo estipulado en los criterios de evaluación de la convocatoria, así como emitir un concepto cualitativo de las propuestas evaluadas.

5.1.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Para la presente convocatoria, se establecen los siguientes criterios de evaluación, los cuales aplican para las dos líneas de participación.

No	Criterio de evaluación	Objetivo del criterio y correspondencia con la información solicitada en el formulario y el video.	Puntaje
1	Capacidad organizativa y experiencia previa de la organización	<p>Busca evaluar la experiencia de la organización en la realización de procesos de formación artística y su estructura organizativa:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Trayectoria en procesos de formación artística previos. - Perfil del equipo de trabajo: cantidad de formadores, roles y experiencia. - Principales logros obtenidos en el desarrollo de sus actividades e impacto en la comunidad. - Descripción de la estructura organizacional de la entidad que permite la sostenibilidad de los procesos habituales de formación. 	Hasta 20 puntos
2	Pertinencia y viabilidad de la propuesta de formación	<p>Busca evaluar la claridad, relevancia y coherencia de la propuesta de formación artística con la que se postula.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Descripción clara del propósito general de la propuesta, innovaciones en términos de contenidos, temáticas, didácticas metodologías, productos, creaciones u otros aspectos relacionados. - Identificación y caracterización de la población objetivo y estimación de beneficiarios. - Estructura y duración de los procesos de formación (meses y horas). - Cronograma y presupuesto. - Impacto de la implementación de la propuesta en el fortalecimiento de los procesos de formación desarrollados por la organización y el impacto en la población y el territorio. 	Hasta 35 puntos





No	Criterio de evaluación	Objetivo del criterio y correspondencia con la información solicitada en el formulario y el video.	Puntaje
3	Pertinencia y fortalecimiento del equipo de formadores	Busca evaluar la pertinencia y fortalecimiento del equipo de formadores <ul style="list-style-type: none"> - Fortalecimiento del equipo de formadores base de la organización. - Vinculación de nuevos formadores. - Dinamización del sector artístico local a través de la ampliación de la oferta formativa y la vinculación de nuevos formadores. 	Hasta 25 puntos
4	Condiciones de la infraestructura	Busca evaluar las condiciones espaciales, técnicas y logísticas de la infraestructura en la cual se llevará a cabo la propuesta de formación, para garantizar un desarrollo óptimo de la misma. <ul style="list-style-type: none"> - Fotografías y planos - Video 	Hasta 20 puntos
	Total		100

Nota 7: El puntaje mínimo para poder conformar la lista de elegibles en la presente convocatoria será de 70 puntos.

Nota 8: Para la evaluación de la propuesta se tendrá en cuenta únicamente la información suministrada por los participantes en el formato de presentación de propuesta, presupuesto, cronograma y video.





6

SELECCIÓN



6.1 PROCESO DE SELECCIÓN

La presente convocatoria otorgará **120 reconocimientos**, distribuidos en las dos líneas de participación así:

No.	Líneas	No. de reconocimientos	Monto del reconocimiento
1	Línea 1. Organizaciones cuya propuesta de formación postulada a esta convocatoria, involucre tres (3) áreas artísticas de las cuales al menos una (1) sea nueva dentro de su oferta habitual.	70	\$70.000.000
2	Línea 2. Organizaciones cuya propuesta de formación postulada a esta convocatoria, involucre cuatro (4) áreas artísticas, de las cuales al menos dos (2) sean nuevas dentro de su oferta habitual.	50	\$90.000.000
Total		120	

Una vez el equipo evaluador emita su puntaje, se conformará una lista de propuestas elegibles por cada una de las líneas de participación con aquellas que cuenten con **un puntaje igual o mayor a 70 puntos**, Los ganadores serán seleccionados atendiendo el orden de elegibilidad atendiendo la distribución de reconocimientos expuesta anteriormente.

En cada lista, las propuestas serán ordenadas del mayor al menor puntaje obtenido y el reconocimiento económico se entregará a los mejores puntajes hasta agotar el recurso destinado para esta convocatoria.

Nota 9: En caso de empate, se priorizarán las propuestas que obtuvieron mayor puntaje en el criterio de evaluación número 2: “*Pertinencia y viabilidad de la propuesta de formación*”. En caso que el empate persista, se seleccionarán las propuestas que se registraron primero en el sistema, respetando el orden de inscripción.

Nota 10: En caso de que alguna línea no cuente con el número de postulaciones suficientes para otorgar la totalidad de los reconocimientos, o que las propuestas no alcancen el puntaje mínimo requerido, los recursos podrán ser asignados atendiendo el orden de elegibilidad en la otra línea y la disponibilidad de los recursos.



6.2 PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA CONVOCATORIA

Una vez publicados los resultados de la selección, Cocrema procederá a comunicarse con los ganadores al correo registrado por las organizaciones al momento de la inscripción. En dicha comunicación se remitirá el **“Acuerdo de Reconocimiento Económico”** documento requerido para la realización del desembolso.

Una vez recibida la comunicación, las organizaciones cuentan con **cinco (5) días hábiles para aceptar por escrito el otorgamiento del reconocimiento, y remitir el Acuerdo de Reconocimiento Económico firmado por parte del representante legal debidamente facultado y con la totalidad de los documentos solicitados para el desembolso (ver numeral 7.2)** al correo electrónico convocatoriaclanes@colombiacrea.org

De no recibir la aceptación por parte del ganador en los tiempos estipulados, se entiende que no acepta el reconocimiento y este será otorgado a la siguiente propuesta de la lista de elegibles atendiendo el orden de elegibilidad de cada línea de participación.

Para efectos de esta convocatoria se entiende por:

Reconocimiento: Apoyo económico para el desarrollo de procesos de formación artística desarrollados por organizaciones sin ánimo de lucro presentes en el territorio nacional, reconociendo su contribución al fortalecimiento del tejido social, al cuidado de la vida, a la construcción de memoria y al fomento de una cultura de paz.

Acuerdo de Reconocimiento Económico: Documento firmado entre Corporación Colombia Crea Talento Cocrema y la ESAL cuya propuesta haya sido seleccionada para obtener el reconocimiento económico en el marco de la Convocatoria Clanes 2025, a través del cual se establecen las condiciones generales para ejecutar el proyecto y requisitos para su legalización y desembolso.





7 PROPUESTAS SELECCIONADAS

7.1 DESEMBOLSOS

Las propuestas seleccionadas recibirán el recurso otorgado mediante dos (2) desembolsos:

- Un primer desembolso correspondiente al noventa por ciento (90%) del valor del reconocimiento económico una vez las organizaciones ganadoras acepten el otorgamiento del reconocimiento y hagan entrega de los documentos requeridos y previo cumplimiento de los requisitos exigidos a través de la orden de desembolso firmada por CoCrea y el representante legal de la organización.
- Un segundo desembolso correspondiente al diez por ciento (10%) restante a la finalización de la ejecución de la propuesta, entrega del informe final con sus respectivos soportes, con la correspondiente orden de desembolso firmada por CoCrea y el representante legal de la organización.

7.2 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL DESEMBOLSO DEL RECONOCIMIENTO A LAS PROPUESTAS GANADORAS

A continuación, se relacionan los documentos y soportes requeridos para la legalización del reconocimiento según cada tipo de participante.

No.	Tipo de documento	Descripción
1	Certificado de existencia y representación legal	<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., o por la entidad competente de conformidad con el tipo de persona jurídica, con la renovación de la matrícula mercantil vigente (si aplica). Dicho certificado debe tener fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad a la fecha de la comunicación enviada por CoCrea en la que se le notificó como ganador de la presente convocatoria y deberá contener todas las páginas que componen el documento.</p> <p>Nota 13: En caso de que el representante legal tenga limitaciones para comprometer a la organización junto con el certificado se deberá anexar el documento que lo autorice por la junta de socios o el órgano competente para aceptar el reconocimiento económico y desarrollar la propuesta.</p>
2	Registro Único Tributario (RUT) de la organización	<p>Copia legible del RUT de la organización, descargada de la página web de la Dirección Nacional de Impuestos -DIAN (https://www.dian.gov.co/) con fecha de generación no mayor a un (1) mes de anterioridad a la fecha de la comunicación enviada por CoCrea en la que se le notificó como ganador de la presente convocatoria. El documento deberá contener todas las páginas que lo componen.</p> <p>Nota 14: No se aceptan documentos en solicitud de inscripción, borrador o trámite.</p>





3	Certificación bancaria	<p>Certificación, expedida por la entidad bancaria a nombre de la organización, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad a la fecha de la comunicación enviada por CoCrea en la que se le notificó como ganador de la presente convocatoria.</p> <p>Nota 15: la información de pago electrónico debe corresponder exclusivamente a la cuenta de la persona jurídica. No se permiten cuentas bancarias de personas naturales.</p> <p>Nota 16: No se aceptan cuentas Nequi, Ahorro a la mano, Daviplata, o similares.</p>
4	Certificación de parafiscales donde se acredite el pago seguridad social de los últimos seis meses	<p>Expedido por Revisor/a Fiscal y/o Representante Legal según los estatutos, cámara de comercio y el RUT con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad a la fecha de la comunicación enviada por CoCrea en la que se le notificó como ganador de la presente convocatoria (no se aceptan certificaciones únicamente suscritas por el contador).</p> <p>Nota 17: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado expedido por la Junta Central de Contadores Vigente al momento de la aceptación del reconocimiento económico.</p>
5	Garantía de cumplimiento	<p>Garantía de cumplimiento de conformidad con los términos señalados en el Acuerdo de Reconocimiento Económico.</p> <p>Nota 18: Para formalizar el acuerdo de reconocimiento, se realizará la consulta de los antecedentes en Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República y Policía Nacional, tanto de las organizaciones como de sus representantes legales.</p>
6	REDAM	<p>Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de anterioridad a la fecha de la comunicación enviada por CoCrea en la que se le notificó como ganador de la presente convocatoria.</p>
7	Factura electrónica.	<p>Anexar factura electrónica legible teniendo en cuenta lo siguiente: El representante legal deberá verificar si dentro de las obligaciones tributarias de la ESAL se encuentra uno o más de los siguientes códigos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 04 - Impuesto renta y complementarios Régimen especial • 16 - Obligación facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos. • 47 - Régimen Simple de Tributación - SIM. • 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA). • 52 - Facturador electrónico. <p>En dicho caso, está obligado a facturar electrónicamente. Con el objetivo de facilitar el proceso de emisión de la factura, CoCrea enviará un instructivo para realizar la facturación.</p> <p>Nota 19: Si la organización, no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.</p>



7.3 DEDUCCIONES

Los pagos generados por reconocimientos económicos culturales están sujetos a retención en la fuente. Esta retención se aplicará sobre el valor total de lo asignado, según la tarifa que corresponde a otros ingresos, dependiendo si es declarante de renta o no, de acuerdo con la normatividad tributaria vigente. Adicionalmente estos se encuentran exentos de IVA.





DERECHOS Y DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES GANADORAS

Las organizaciones que resulten favorecidas con recursos de esta convocatoria adquirirán los siguientes derechos y deberes.

8.1 DERECHOS

- Recibir el reconocimiento económico señalado en las condiciones de la convocatoria, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos.
- Recibir el acompañamiento y las mentorías pedagógicas y organizacionales de acuerdo con los tiempos y condiciones acordados con el Cocreá y el Ministerio de las Culturas las Artes y los Saberes.

8.2 DEBERES

- Remitir en los términos y canales establecidos la documentación requerida para tramitar la entrega efectiva del reconocimiento económico.
- Implementar la propuesta de formación tal como fue presentada y seleccionada por el jurado evaluador. En caso de tener que realizar ajustes a la propuesta durante su ejecución, estos deberán ser debidamente justificados e informados para su previa aprobación.
- Designar un representante de la organización como enlace responsable para atender las comunicaciones, visitas, solicitudes, requerimientos, informes y demás actividades relacionadas con la implementación de las mentorías, acciones de comunicación y solicitudes relacionadas con procesos de caracterización y gestión de conocimiento que se realicen en el marco del desarrollo de las propuestas.
- Asistir a las reuniones, capacitaciones, procesos de formación a formadores y actividades a las que sea convocado en el marco de ejecución de la propuesta. Hacer entrega de los informes periódicos de ejecución presupuestal y técnica de la propuesta en los términos y formatos que le sean solicitados.
- Hacer entrega de un informe final que dé cuenta de la ejecución y resultados de la implementación de la propuesta de formación en el formato que será remitido oportunamente, el cual deberá ir acompañado de soportes fotográficos y audiovisuales.
- Hacer entrega del informe final que dé cuenta de la inversión total del recurso económico en la ejecución de la propuesta.
- Contar con los derechos de autor del material utilizado para la creación de contenido de conformidad con la Decisión Andina 351 de 1993, Ley 23 de 1982, y demás normas vigentes. Si el proyecto incluye la producción de material impreso, fonográfico o audiovisual en cualquier tipo de soporte, formato y medio de difusión, la organización debe adelantar las gestiones requeridas con todos los actores asociados a la producción para garantizar la protección de los derechos de autor, así como para la promoción, difusión o transmisión por cualquier medio de comunicación, especificando el carácter de la cesión de derechos.





- Manifestar y garantizar, con el envío del formulario, que es titular de los derechos de autor de la propuesta presentada. En consecuencia, garantiza que no ha usurpado, copiado o violado derechos de propiedad intelectual de terceros. En todo caso, la persona representante de la propuesta ganadora responderá por cualquier reclamo que en materia de derechos de autor se pueda presentar, exonerando de cualquier responsabilidad al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CoCrea. De manera específica, con su inscripción acepta de manera expresa e inequívoca que: en su calidad de titular de los derechos morales y patrimoniales de la inscripción presentada, autoriza al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes y CoCrea, o a quien este designe, para que use o reproduzca la obra y/o inscripción por cualquier medio, así como para que la distribuya o transforme, únicamente con fines promocionales de formación, circulación, divulgación, creación o mantenimiento de la memoria colectiva. Dicha autorización se entenderá aceptada con la firma del formulario. De ser necesario, CoCrea el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reservan el derecho de solicitar la suscripción de un documento adicional de licencia de uso. Tramitar y obtener las respectivas licencias, autorizaciones o permisos para utilizar obras, imágenes, interpretaciones, ejecuciones o fonogramas involucrados en la inscripción de las cuales no sea titular de los derechos de autor.
- Mantener indemne, eximir y liberar de toda responsabilidad a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, en caso de violación a la normativa vigente en materia de propiedad intelectual ante los titulares de los derechos que se puedan ver afectados, respondiendo por todas y cada una de las conductas en las que pueda incurrir, y salir al saneamiento frente a cualquier reclamación. Las demás aplicables según las disposiciones vigentes que regulen la materia.
- Cumplir la normativa y la reglamentación vigente relacionada con: a) derechos de autor; b) obligaciones tributarias y contables, y c) conservación, preservación y buen uso del medio ambiente.
- Aceptar las condiciones de circulación del contenido generado, otorgando a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes los derechos a los que haya lugar.
- Otorgar crédito a CoCrea y al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en todas las actividades desarrolladas o material publicado en relación con el reconocimiento recibido.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- **Atención de inquietudes** Para cualquier inquietud, CoCrea pone a disposición de la ciudadanía el siguiente canal de la comunicación (correo electrónico convocatoriacles@colombiacrea.org). No utilice servicios de intermediación. La orientación para la presentación de postulaciones a esta convocatoria se ofrecerá de manera gratuita por parte de CoCrea, únicamente a través de los canales de atención establecidos en la presente convocatoria.





- Los resultados de la presente convocatoria serán publicados únicamente en la página web de CoCrea y del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes: www.mincultura.gov.co/convocatorias y <https://colombiacrea.org/>, una vez se hayan surtido a cabalidad todas las etapas del proceso.
- El resultado final del proceso de selección es inapelable y contra él no procede recurso alguno por vía gubernativa.
- CoCrea aclarará o modificará el presente documento cuando las circunstancias lo ameriten y lo divulgará a través de los medios disponibles. Por lo anterior, de requerirse ajustes para quienes hayan consultado o presentado proyectos con anterioridad, los participantes deberán cumplir con los procedimientos que CoCrea señale.
- CoCrea y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes se reservan el derecho de visitar las propuestas ganadoras y el participante se compromete a atender esta visita y suministrar la información de manera veraz y oportuna.
- Una vez las propuestas sean presentadas a esta convocatoria, tanto su contenido como los documentos adjuntos, no podrán ser adicionados ni modificados.

